



1 certificados de votación, cuyas fotocopias  
2 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
3 escritura. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
5 estado civil divorciada y casado  
6 respectivamente, domiciliados en esta ciudad  
7 de Quito, Distrito Metropolitano, además  
8 instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y  
9 resultados de esta escritura pública, a la que  
10 proceden libre y voluntariamente, y de acuerdo  
11 con la minuta que me entregan y que copiada  
12 textualmente es como sigue: "SEÑORA NOTARIA:  
13 En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
14 cargo, sírvase incorporar una de Constitución  
15 de una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
16 contenida en las siguientes cláusulas:  
17 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen  
18 en el otorgamiento de esta Escritura de  
19 Constitución, los señores: **A) ELENA DEL ROCIO**  
20 **CHIRIBOGA ATI**, por sus propios y personales  
21 derechos. La compareciente es de nacionalidad  
22 ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de edad,  
23 de estado civil divorciada y de ocupación  
24 empleada particular.- **B) JORGE LUIS LINO**  
25 **BORBOR**, por sus propios y personales derechos.  
26 El compareciente es de nacionalidad  
27 ecuatoriana, de treinta y nueve años de edad,  
28 de estado civil soltero y de ocupación





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



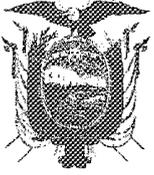
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 empleado privado.- Los comparecientes  
2 plenamente capaces para contratar y obligarse  
3 y tienen como domicilio la ciudad de Quito  
4 Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
5 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes  
6 declaran que constituyen, como en efecto lo  
7 hacen, una Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada, que se someterá a las disposiciones  
9 de la Ley de Compañías, del Código de  
10 Comercio, al Estatuto Social que han aprobado  
11 y aprueban las partes y a las normas del  
12 Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**  
13 **LA COMPAÑÍA: Título Primero.- Del Nombre,**  
14 **Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.-**  
15 **NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se  
16 constituye es: INSTITUTO ECUATORIANO DE  
17 CAPACITACIÓN INTEGRAL IECCI CIA. LTDA.-  
18 **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio  
19 principal de la Compañía es la ciudad de Quito  
20 Distrito Metropolitano, Cantón Quito,  
21 provincia de Pichincha, pero podrá establecer  
22 agencias, sucursales, oficinas o  
23 establecimientos en uno o más lugares del  
24 territorio nacional o del exterior,  
25 sujetándose a las disposiciones legales  
26 correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO**  
27 **SOCIAL:** La Compañía se dedicará a prestar  
28 servicios educativos orientados a la

1 formación, capacitación, perfeccionamiento,  
2 especialización operativa y actualización de  
3 los conocimientos, procedimientos operativos y  
4 valores propios del personal de vigilancia y  
5 seguridad para atender las demandas de los  
6 diferentes actores institucionales y sociales,  
7 públicos privado, con criterios de calidad,  
8 eficiencia, eficacia y efectividad, con  
9 elevados niveles de dominio técnico y el  
10 desarrollo sistemático de las competencias  
11 laborales.- La compañía cumpliendo con su  
12 misión, y dentro del marco de la educación  
13 continua podrá desarrollar actividades  
14 educativas que se orienten al fortalecimiento  
15 de la seguridad en los diferentes ámbitos de  
16 la actividad económica, habitacional,  
17 educativa, ambiental, informática, comercial y  
18 otros de conformidad con la demanda local,  
19 regional o nacional.- Igualmente podrá  
20 establecer convenios de cooperación académica  
21 con instituciones afines dentro y fuera del  
22 país siempre enfocado al mejoramiento  
23 permanente de la calidad del personal de  
24 vigilancia y seguridad privada y en el marco  
25 de respeto a la normatividad y a la política  
26 pública del Estado ecuatoriano en materia de  
27 seguridad privada y seguridad ciudadana.- Por  
28 su carácter nacional la compañía cumpliendo



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

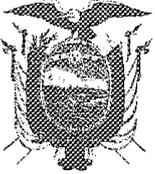
00000



1 con las normas legales, establecerá sucursal  
2 en las diferentes ciudades, provincias y zonas  
3 del país.- **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El plazo  
4 de duración de la Compañía es de Sesenta (60)  
5 años, contados desde la fecha de inscripción  
6 de la presente Escritura en el competente  
7 Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía  
8 podrá disolverse antes del vencimiento del  
9 plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
10 sujetándose, en cualquier caso, a las  
11 disposiciones legales aplicables.- **Título**  
12 **Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.-**  
13 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El Capital  
14 Suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 10.000,00),  
16 dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES, de UN  
17 (USD\$ 1,00) dólar cada una.- **Título Tercero.-**  
18 **Del Gobierno y de la Administración.- Artículo**  
19 **Sexto.- NORMA GENERAL:** El Gobierno de la  
20 Compañía corresponde a la Junta General de  
21 Socios de la Compañía, y su administración al  
22 Gerente General y al Presidente.- **Artículo**  
23 **Séptimo.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a  
24 Junta General la efectuará el Gerente General  
25 o el Presidente de la Compañía, mediante nota  
26 dirigida a la dirección registrada por cada  
27 socio, la convocatoria se la realizará con al  
28 menos ocho (8) días de anticipación, respecto

1 de aquél en el que se celebre la reunión, con  
2 excepción de los casos previstos en los  
3 Artículos Ciento dieciséis (116); y,  
4 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
5 Compañías.- **Artículo Octavo.- CLASES DE**  
6 **JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias  
7 y extraordinarias.- Las primeras se reunirán  
8 por lo menos una vez al año, dentro de los  
9 tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico de la Compañía, para  
11 considerar los asuntos especificados en los  
12 numerales c), d) y e) del Artículo ciento  
13 dieciocho (118) de la Ley de Compañías y  
14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
15 del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las  
16 segundas se reunirán cuando fueren convocadas  
17 para tratar los asuntos para los cuales, en  
18 cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**  
19 **Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo  
20 que la Ley disponga otra cosa, la Junta  
21 General se instalará, en primera convocatoria,  
22 con la concurrencia de por lo menos el  
23 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital  
24 social. Con igual salvedad, en segunda  
25 convocatoria, se instalará con el número de  
26 socios presentes, siempre que se cumplan los  
27 demás requisitos de Ley.- En esta última  
28 convocatoria se expresará que la junta se





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 instalará con los socios presentes.- Artículo  
2 **Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición  
3 en contrario de la Ley, las decisiones se  
4 tomarán con el voto de la mayoría de los  
5 socios presentes, los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
7 **Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA**  
8 **JUNTA:** Corresponde a la Junta General de  
9 Socios el ejercicio de todas las facultades  
10 que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de  
11 la Compañía de Responsabilidad Limitada.-  
12 **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA UNIVERSAL:** No  
13 obstante lo dispuesto en los Artículos  
14 anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
15 quedará válidamente constituida en cualquier  
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
17 territorio nacional, para tratar cualquier  
18 asunto siempre que esté presente todo el  
19 capital pagado y los asistentes, quienes  
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de  
21 nulidad de las resoluciones, acepten por  
22 unanimidad la celebración de la Junta.-  
23 **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de  
25 la Junta General: a) Nombrar, al Presidente y  
26 Gerente General de la Compañía para el periodo  
27 de dos (2) años, pudiendo ser éstos socios o  
28 no de la Compañía, los cuales podrán ser

1 reelegidos indefinidamente y removerlos o  
2 aceptar sus renunciaciones; **b)** Conocer y aprobar  
3 las cuentas, balances e informes que le sean  
4 presentados por el Gerente General y dictar  
5 las resoluciones que correspondan; **c)** Resolver  
6 sobre las distribuciones de las utilidades  
7 alcanzadas en el ejercicio, y sobre la  
8 amortización de las partes sociales; **d)**  
9 Aprobar la Cesión de participaciones sociales  
10 y admitir el ingreso de los nuevos socios, con  
11 el consentimiento unánime del capital social;  
12 **e)** Decidir el aumento o disminución del  
13 capital social, sobre disolución anticipada o  
14 sobre la prórroga del plazo del contrato  
15 social; **f)** Acordar la exclusión del socio o de  
16 los socios de acuerdo con las causales  
17 establecida en la Ley; **g)** Reformar el Estatuto  
18 Social; y, **h)** Decidir con plenos poderes y  
19 atribuciones todos los demás asuntos  
20 referentes a la marcha social y ejercer las  
21 demás atribuciones legales y estatutarias.-

22 **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA**  
23 **COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la  
24 Junta General para un período de DOS (2) AÑOS,  
25 a cuyo término podrá ser reelegido.- El  
26 Presidente continuará en el ejercicio de sus  
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
28 Corresponde al Presidente las siguientes





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000000

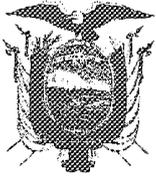


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 atribuciones: a) Presidir las reuniones  
2 Junta General a las que asista y suscribir,  
3 con el secretario, las actas respectivas; b)  
4 Suscribir con el Gerente General los  
5 certificados provisionales o certificados de  
6 aportación, y extenderlos a los socios; c)  
7 Suscribir Junto con el Gerente General todos  
8 los actos y contratos que deban ser  
9 autorizados por la Junta General de Socios; d)  
10 Cooperar en la supervisión de las operaciones  
11 y en la marcha económica de la Compañía,  
12 además de la coordinación de trabajo de sus  
13 funcionarios y empleados; e) Subrogar al  
14 Gerente General en el ejercicio de sus  
15 funciones, en caso de que faltare, se  
16 ausentare o estuviere impedido de actuar,  
17 temporal o definitivamente; f) Cumplir y hacer  
18 cumplir los presentes Estatutos y las  
19 resoluciones dictadas por la Junta General; y,  
20 g) Las demás atribuciones que señale la Ley y  
21 los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo**  
22 **Quinto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El  
23 Gerente General será nombrado por la Junta  
24 General para un Período de DOS (2) AÑOS, a  
25 cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente  
26 General, continuará en el ejercicio de sus  
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
28 Le corresponden al Gerente General, las

1 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer con plenos  
2 poderes la Representación Legal, Judicial y  
3 Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de  
4 lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la  
5 Ley de Compañías; **b)** Convocar a las reuniones  
6 de Junta General de Socios; **c)** Actuar de  
7 Secretario de las reuniones de Junta General a  
8 las que asista y firmar, con el Presidente,  
9 las actas respectivas; **d)** Suscribir con el  
10 presidente los certificados provisionales o  
11 certificados de aportación, y extenderlos a  
12 los socios; **e)** Cuidar que se lleven en regla  
13 la contabilidad y llevar por sí mismo los  
14 libros de Actas y Participaciones y Socios; **f)**  
15 Tomar a su cargo la caja y valores de la  
16 Compañía y girar sobre las Cuentas Corrientes  
17 de las mismas; **g)** Autorizar con su firma y a  
18 nombre de la Compañía todos los actos y  
19 contratos relativos al objeto y fines  
20 sociales, que no excedan de CINCUENTA MIL  
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,  
22 (USD\$ 50,000.00) y en unión del Presidente,  
23 aquellos que excedan de dicho valor; **h)**  
24 Presentar anualmente el Informe o memoria de  
25 gestión, a consideración de la Junta General  
26 Ordinaria de Socios; **i)** Organizar y dirigir  
27 las oficinas y dependencias de la Compañía; **j)**  
28 Ejercer las atribuciones previstas para los



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000006

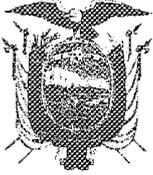


1 administradores en la Ley de Compañías,  
2 Otorgar a nombre y representación de la  
3 Compañía poder y procuración judicial  
4 necesarias para la defensa de los intereses de  
5 la Compañía y el efectivo cumplimiento de su  
6 objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LOS**  
7 **NOMBRAMIENTOS:** El Nombramiento de Presidente,  
8 será firmado por el Gerente General y  
9 viceversa. Tales Nombramientos que durarán dos  
10 (2) años, pudiendo sus titulares ser  
11 reelectos, serán inscritos en el Registro  
12 Mercantil competente, para dar inicio legal al  
13 ejercicio del cargo.- **Título Cuarto.- De la**  
14 **Distribución de las Utilidades.- Artículo**  
15 **Décimo Séptimo.- ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE**  
16 **LAS UTILIDADES:** A propuesta del Gerente  
17 General, la Junta General Ordinaria de Socios,  
18 previa las deducciones legales, dispondrá la  
19 distribución de las Utilidades líquidas a  
20 prorrata de las aportaciones pagadas de los  
21 socios.- **Título Quinto.- De la Disolución y**  
22 **Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- NORMAS**  
23 **GENERALES:** La Compañía se disolverá por una o  
24 más de las causas previstas para el efecto en  
25 la Ley de Compañías, y se liquidará con  
26 arreglo al procedimiento que corresponda, de  
27 acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las  
28 circunstancias permitan, la Junta General

1 designará un liquidador principal y otro  
 2 suplente.- **Título Sexto.- De las Reformas.-**  
 3 **Artículo Décimo Noveno.- REFORMAS:** Los  
 4 presentes Estatutos podrán ser reformados en  
 5 cualquier tiempo, previa una sola discusión de  
 6 la Junta General de Socios, especialmente  
 7 convocada para el efecto y con la votación  
 8 requerida por la Ley, las reformas entrarán en  
 9 vigencia una vez cumplidos todos los  
 10 requisitos legales.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
 11 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-----**

S O C I O S	Capital Suscrito y pagado	No. de Participaciones	%
Elena del Rocío Chiriboga Ati	\$ 9800,00	9800	98%
Jorge Luis Lino Borbor	\$ 200,00	200	2%
Total	\$ 10.000,00	10.000	100%

17 En tal forma hacemos constar la aprobación que  
 18 cada socio y todos en conjunto hemos dado y  
 19 damos, así a la suscripción del capital social  
 20 y del número de participaciones en que se  
 21 divide, como a la forma de pago de dicha  
 22 suscripción, debiendo hacerse los  
 23 correspondientes asientos contables en las  
 24 Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su  
 25 efectividad.- Los aportes dinerarios en la  
 26 proporción indicada se depositarán en la  
 27 Cuenta de Integración de Capital a nombre de  
 28 la Compañía "INSTITUTO ECUATORIANO DE



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000007

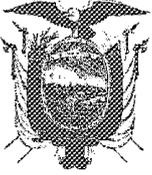


1 **CAPACITACIÓN INTEGRAL IECI CIA. LTDA."**  
 2 de los Bancos del Sistema Financiero de esta  
 3 ciudad de Quito, cumpliendo el compromiso que  
 4 los socios fundadores se han comprometido y  
 5 comprometen a cumplir irrevocablemente  
 6 conforme lo expresan en la Declaración  
 7 Juramenta que más adelante suscriben.- Se deja  
 8 expresa constancia que las Inversiones que se  
 9 realizan tienen el carácter de Nacionales.- Se  
 10 designa como primeros Administradores con  
 11 capacidad de representación legal al señor  
 12 Jorge Luis Lino Borbor como Gerente General y  
 13 a la señora Elena del Rocío Chiriboga Ati como  
 14 Presidente de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.-**  
 15 **FACULTAD ESPECIAL:** Los Socios fundadores,  
 16 conceden atribuciones plenas al Dr. Moris  
 17 Gómez Ruiz para que, como Abogado, solicite y  
 18 gestione la formalización de las escrituras e  
 19 inscripción legal de la Compañía en el  
 20 Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA:**  
 21 La cuantía del presente instrumento queda  
 22 determinada por el monto que alcanza el  
 23 Capital Suscrito y Pagado, esto es, DIEZ MIL  
 24 DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 25 NORTEAMÉRICA, (USD\$ 10.000,00).- **CLÁUSULA**  
 26 **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:-** Los  
 27 comparecientes Elena del Rocío Chiriboga Ati y  
 28 Jorge Luis Lino Borbor, por sus propios y

*[Handwritten mark]*

1 personales derechos, libre y voluntariamente  
2 declaran bajo juramento que todos los datos  
3 constantes en la presente Escritura de  
4 Constitución son verdaderos; además declaran  
5 bajo juramento y prevenciones legales que se  
6 comprometen y obligan a abrir la Cuenta de  
7 Integración de Capital a nombre de la Compañía  
8 que constituyen denominada "INSTITUTO  
9 ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL IECCI CIA.  
10 LTDA.", en la que depositarán la cantidad de  
11 Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de  
12 Norte América (USD \$ 10.000,00), aporte en  
13 numerario o en dinero efectivo conforme la  
14 determinación del Cuadro de Integración del  
15 Capital Social de la Compañía, con lo que  
16 quedará suscrito y pagado el Capital Social  
17 que alcanza a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00).-  
19 Los comparecientes se comprometen y obligan a  
20 formalizar la apertura de la Cuenta y el  
21 depósito comprometido inmediatamente la  
22 compañía adquiera personalidad jurídica;  
23 declarando también que liberan al Señor  
24 Notario así como al Señor Registrador  
25 Mercantil del cantón Quito de toda  
26 responsabilidad ya que este acto constitutivo  
27 y la presente declaración juramentada es  
28 responsabilidad única y exclusiva de los





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



0000008

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 socios fundadores de la Compañía q  
 2 constituye mediante este instrumento.- Usted  
 3 Señora Notaria, se servirá agregar las demás  
 4 cláusulas de estilo y Ley para la validez del  
 5 presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA  
 6 copiada textualmentè. Los comparecientes  
 7 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
 8 encuentra firmada por el Doctor Moris Gómez  
 9 Ruiz, con matrícula profesional número doce  
 10 mil ochocientos uno del Colegio de Abogados de  
 11 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta  
 12 escritura pública se observaron los preceptos  
 13 legales que el caso requiere y leída que les  
 14 fue a los comparecientes, éstos se afirman y  
 15 ratifican en todo su contenido, firmando para  
 16 constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
 17 quedando incorporada al protocolo de esta  
 18 Notaría, de todo lo cual doy fe.

19

20

21 ELENA DEL ROCÍO CHIRIBOGA ATI

22 C.C. 1710997527

23

24

25 JORGE LUIS LINO BORBOR

26 C.C. 1712247855

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.  
RÁZÓN: FACTURA No. 0013130

LA NO

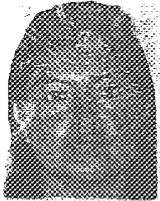
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171099752-7**

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHIRIBOGA ATI ELENA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHIRIBOGA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ATI MARIA HORTENSIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2012-01-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-10

VS339V2222

INSTRUCIONARIO

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CENSALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0088 1710997527

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CHIRIBOGA ATI ELENA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		5
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:           - 1 -           Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 JUL. 2015



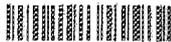
*Maria Augusta Peña Vásquez*  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 171224785-5  
CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LINO BORBOR JORGE LUIS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTA ELENA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



0000009

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LINO BORBOR ISIDRO MARCELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BORBOR YAGUAL MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-14

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL CEDULA ASPI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0104

1712247855

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LINO BORBOR JORGE LUIS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BOMASQUI	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. • En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:     - 1 -     Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 JUL. 2015



*[Signature]*  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 06:44 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7702730 ✕  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713836763 CUNALATA TACO MYRIAN GALUTH  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECCI CIA.LTDA.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.  
OPERACION PRINCIPAL P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.  
OPERACION COMPLEMENTARIA P8550.00 PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2015 06:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.**- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ Foja (s) útil(es)

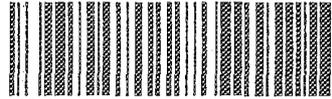
Quito-DM, a 28 JUL. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO  
15/07/2015 12:04 PM



Factura: 001-002-000013130



20151701036P04166



0000010

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701036P04166					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIRIBOGA ATI ELENA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710997527	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LINO BORBOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712247855	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE OTORGAN TRES COPIAS CERTIFICADAS CONFORME LA RESOLUCION 143-2015 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000011



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,

fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL IECI CIA. LTDA., que otorgan: ELENA DEL ROCÍO CHIRIBOGA ATI y JORGE LUIS LINO BORBOR, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	38363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

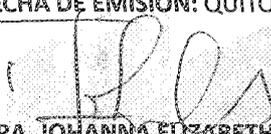
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



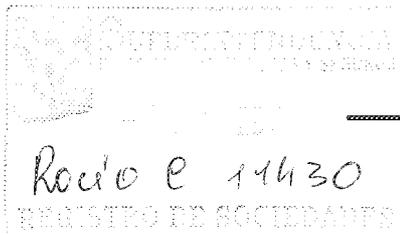


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

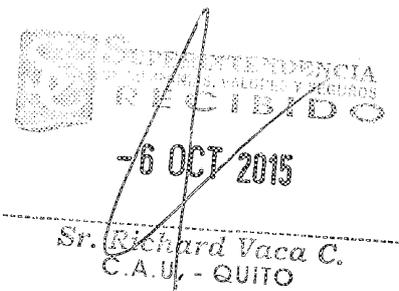
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECCI CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUADOTORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SANTA PRISCA	<b>BARRIO:</b> ALTAMIRA	<b>CIUADADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> PASAJE A	<b>NÚMERO:</b> OE5-37	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PEDREGAL	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> PROVIGILANCE	<b>OFICINA No.:</b> SEGUNDO PISO	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2 243517	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> echiribogaa@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> "0999448774	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> UNA CUADRA DE LA MAÑOSCA Y VASCO DE CONTRERAS			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JORGE LUIS LINO BORBOR			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1712247855			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



*Jorge Luis Lino Borbor*  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-005839313  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 45479623-34  
 Valor a pagar: 69.68

Fecha de Emisión: 2015-09-16

Fecha de Vencimiento: 2015-10-01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 454796-6 BRITEL S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400454796 Cédula / R.U.C.: 0992220333001 Código Postal: 170521  
 Dirección servicio: OE5A PEDREGAL OE5-37 PB PASAJE A ALTAMIRA CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 24 30-28-022-2690 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2015-09-16  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 94686-4AF-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-08-13 Hasta: 2015-09-11 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

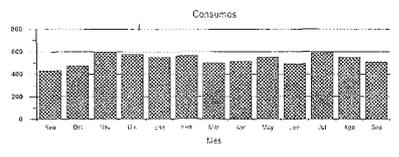
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	126112.00	119603.00	5095	kWh	47.56

**VALOR CONSUMO:** 47.56  
**COMERCIALIZACION:** 1.41  
**SUBSIDIO SOLIDARIO:** 4.90  
**I.V.A.(0%):** 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 53.87  
**SERV. ALUM.PUB:** 3.62  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 3.62  
**TOTAL SE Y AP (1):** 57.49

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad: 0.00  
 Cocción Eléctrica: 0.00  
 Calentamiento de Agua: 0.00  
**Total:** 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.F.  
 Factura No. 001-006-005839313 SUMINISTRO: 454796-6  
 Autorización SRI: 1116126814 BRITEL S.A.  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23  
 No. de Control: 45479623-34  
 Valor a pagar: 69.68

Factura No. 001-006-005839313  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 454796-6 Cédula / R.U.C.: 0992220333001  
 BRITEL S.A.  
 No. de Control: 45479623-34  
 Dirección servicio: OE5A PEDREGAL OE5-37 PB PASAJE A ALTAMIRA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO SOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.42
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>12.19</b>

**TOTAL A PAGAR**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	57.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.19
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>69.68</b>

Pagar hasta: 2015-10-01

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad: 0.00  
 Cocción Eléctrica: 0.00  
 Calentamiento de Agua: 0.00  
**Total:** 0.00

5706

2015-17-01-36-DO 12029  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZÓN: De

conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, doy fe que la(s)  
fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s)  
original(es) que corresponde(n) , y que me fue exhibido en: 1  
foja(s) útil(es).

Quito-DM, a 02 OCT. 2015

RAZÓN: Factura N°

18752



*Augusta Peña Vásquez*  
Al. Msc. Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000018580

20151701036A00099

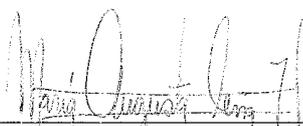


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
**INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO**

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría TRIGÉSIMA SEXTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	1 DE OCTUBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701036A00099						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>ARRENDADOR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO NARANJO MANUEL MESIAS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1701561860	ECUATORIA NA	ARRENDADOR(A )	BRITEL S.A., COMO PRESIDENTE
<b>ARRENDATARIO</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LINO BORBOR JORGE LUIS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1712247855	ECUATORIA NA	ARRENDATARIO (A)	EL INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL IEI, COMO REPRESENTANTE LEGAL
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACION DEL ARRENDAMIENTO		
30-09-2015		30-09-2015			30-09-2017		
DATOS DEL INMUEBLE	Segundo Piso, del edificio No. 680, ubicado en la calle Pedregal Oe5-37 y Pasaje A, parroquia Benalcázar, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha						
CIUDAD DE OTORGAMIENTO	QUITO						
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 896.00						
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	1 DE OCTUBRE DEL 2015, 13:18						

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

  
 NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil quince, entre el señor MANUEL MESIAS MURILLO NARANJO, Presidente de la Compañía BRITEL S.A., a quien para efectos de este contrato se le denominará EL ARRENDADOR, y por otra parte y el señor JORGE LUIS LINO BORBOR, en calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Capacitación Integral IECCI, a quien para efectos de este contrato se le denominará el ARRENDATARIO, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**- La compañía BRITEL S.A., es propietaria del edificio No. 680, ubicada en la calle Pedregal Oe5-37 y Pasaje A, parroquia Benalcázar, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.

El Instituto Ecuatoriano de Capacitación Integral IECCI, desea adquirir en alquiler el segundo piso del edificio detallado anteriormente y que será destinado para el funcionamiento de sus oficinas.

**SEGUNDA: OBJETO.**- Con los antecedentes expuestos la Compañía BRITEL S.A., da en arrendamiento al Instituto de Capacitación Integral IECCI CIA. LTDA, el segundo piso del edificio signado con el No. 680, ubicado en la calle Pedregal Oe5-37 y Pasaje A, parroquia Benalcázar, de esta ciudad y cantón Quito.

**TERCERA: CANON.**- El cánón mensual de arrendamiento por el segundo piso, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 800,00) más el impuesto al valor agregado IVA, valor que será cancelado los cinco primeros días de cada mes, por el ARRENDATARIO.

**CUARTA: PLAZO.**- El tiempo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS contados a partir del treinta de septiembre del dos mil quince, plazo que de convenir a las partes se renovará sucesivamente en las condiciones que se acuerden mediante la suscripción de otro contrato.

**QUINTA: PAGO POR SERVICIOS.**- El pago por servicios de agua, luz eléctrica y línea telefónica correrán por cuenta del ARRENDATARIO, por todo el tiempo que ocuparé el inmueble detallado anteriormente y hasta la terminación de este contrato.

**SEXTA: USO DEL INMUEBLE.**- El inmueble que se da en arrendamiento al Instituto, se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento de sus oficinas.

**SEPTIMA: MEJORAS.**- Cualquier mejora o adecuación que desee realizar el arrendatario, podrá efectuarlo a su costa y con el consentimiento del ARRENDADOR.

**OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Para la terminación de este contrato prevalecerá el acuerdo mutuo de las partes, debiendo en todo caso dialogar y dar los avisos de terminación con la debida anticipación como lo dispone la ley.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.-** En caso de existir controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo acordado las partes firman este contrato por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Sr. Manuel M. Murillo Naranjo  
C.C. 1701561860

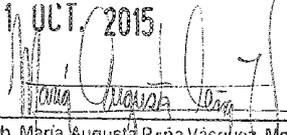
  
Sr. Jorge Lino Borbor  
C.C. 1712247855

**Notaría Trigésima SEXTA**

De acuerdo con el numeral 36 del artículo 18 de la Ley Notarial, se inscribe este contrato de arrendamiento que se archiva con el número 20151701036A

Quito DM, a 01 OCT. 2015



  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-36-DO 2029  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que tal(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n), y que me fue exhibido en: 2  
foja(s) útil(es). RAZÓN: Factura N° 18752

Quito-DM, a 02 OCT. 2015



  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

**BRITEL S.A**

Quito, agosto 26 del 2008

Señor  
Manuel Mesías Murillo Naranjo  
Ciudad:

De mi consideración:

En Junta General Universal de Accionistas de la compañía BRITEL S.A. celebrada el día 16 de agosto del 2008 ha decidido nombrar a Usted como **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, según consta en los estatutos sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted desempeñará la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía BRITEL S. A., de manera individual y en ausencia del Gerente General.

BRITEL S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario 25 del cantón Guayaquil, el 30 de Octubre del 2001 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 29 de noviembre del 2001, a foja 129.768, Número 29.998 y anotada bajo el Número 41.707 del Repertorio.

Atentamente,



Guillermo Miranda Samaniego  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

**ACEPTACIÓN:**

MANUEL MESIAS MURILLO NARANJO, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1701561860, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de BRITEL S.A. para el cual he sido nombrado en Quito, el 26 de agosto del 2008



Manuel Mesías Murillo Naranjo  
C. C. 1701561860

NUMERO DE REPERTORIO: 48.060  
FECHA DE REPERTORIO: 05/Sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:51

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha cinco de Septiembre del dos mil ocho, queda  
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía BRITEL S.A.,  
a favor de MANUEL MESIAS MURILLO NARANJO, a foja 107.792,  
Registro Mercantil número 19.069.

ORDEN: 48060



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'T. Garcia Plaza'.

8930

REVISADO POR:

Handwritten initials in black ink, possibly 'E' or 'L'.

---

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA